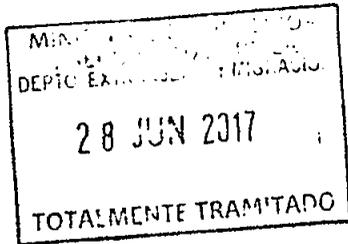


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN



Nº int.: 7776502

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
Nº230826 DEL 18.10.2016 DEL
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD
PÚBLICA Y RECHAZA SOLICITUD DE VISA
POR FALTA DE FUNDAMENTO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 148395

SANTIAGO, 14 de Junio de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO:

a) Que con fecha 26 de Septiembre de 2016 la extranjera
doña Manoucheca ETIENNE de nacionalidad HAITIANA, solicitó visa TEMP.
MOTIVOS LABORALES.

b) Que no cumple con los requisitos que habilitan para
tener la residencia solicitada, de acuerdo al Art.138 Nº2 del Reglamento de
Extranjería, por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al
Contrato de Trabajo, de acuerdo a lo informado en Oficio 1630 del 16 de Mayo
de 2017 de Policía de Investigaciones.

c) Que según lo prescrito en los artículos 10 y 17 del
Reglamento de Extranjería, D.S. Nº597 de 1984, para que la visación sea
jurídicamente válida se requiere haber sido estampada en el pasaporte o
documento idóneo del extranjero solicitante.

d) Que las visas otorgadas, pero no estampadas en el
pasaporte del solicitante, pueden ser dejadas sin efecto si nuevas
circunstancias así lo ameritan.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos Nº 4, 13,
137, 138, 141, 142, bis, y 178 del D.S. 597 de 1984 del Ministerio del
Interior.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la RESOLUCIÓN EXENTA Nº230826 DEL
18.10.2016 DEL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL
INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA, que concede visación TEMP. MOTIVOS LABORALES
en la condición de TITULAR a Manoucheca ETIENNE de nacionalidad HAITIANA.

2. RECHÁZASE la solicitud de visa nº82.366 presentada el 26
de Septiembre de 2016, en la que se solicitaba visación de residente TEMP.
MOTIVOS LABORALES.

3. NOTIFÍQUESE por escrito la presente resolución,
comunicando a la interesada que deberá hacer abandono del país dentro del
plazo de 15 días contados desde la fecha de su notificación. Si la citada
extranjera registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará
desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su
respecto sobreseimiento o absolución. Si la afectada no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.

4. COMUNÍQUESE Policía de Investigaciones de Chile y a la
Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de
Relaciones Exteriores.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RSD/PVS/GMP
[719] 14/06/2017

Distribución:

1. Policía de Investigaciones de Chile
2. Dirección Administrativa Consular y de Inmigración del M.RR.EE.
3. Archivo DEM
4. Sección Jurídica DEM
5. Interesado